ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 022 DE 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2007 de la Junta Directiva, del Instituto Distrital de Turismo y,

CONSIDERANDO:

Que El Instituto Distrital de Turismo IDT es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 275 de 2007, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuya misión está orientada principalmente a "*liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura de soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes*", y de acuerdo con su visión 2026, el IDT pretende consolidarse como la Entidad líder e innovadora en gestión eficiente del sector turístico y promoción de ciudad para hacer de Bogotá el primer destino sostenible y accesible de la región.

Que el Instituto Distrital de Turismo tiene entre sus funciones:

- Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible.
- Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.
- Promover y coordinar con las diferentes entidades territoriales, la elaboración de planes, programas y, en general, todo lo atinente a las políticas del sector turístico, de acuerdo con las directrices de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

- Coordinar con entidades oficiales o privadas que tengan en su haber funciones que se relacionen y/o afecten la actividad turística, el planeamiento, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de sus planes y programas.
- Promover la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos, en coordinación con las entidades u organismos del orden distrital y nacional pertinentes.
- Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.
- Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios.
- Coordinar con las demás entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural, con fines turísticos.

Que de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo No. 008 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2019, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo es el área responsable de administrar los procesos relacionados con el Talento Humano, de recursos técnicos, físicos y financieros; tiene entre sus funciones, entre otras las siguientes:

> *(…) a. Administrar los procesos relacionados con el manejo del Talento Humano, de recursos técnicos, físicos y financieros del Instituto Distrital de Turismo*
> *b. Proponer y ejecutar la política en los asuntos relacionados con la gestión administrativa y financiera de la Entidad. (…)*.

Que de las funciones anteriormente descritas se desprende que la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario es la responsable de organizar, entre otros, el servicio de seguridad privada y vigilancia para la protección de funcionarios, contratistas, visitantes y bienes del Instituto Distrital de Turismo en las instalaciones, en cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y misionales de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 022 DE 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

Que la Subdirección de Promoción y Mercadeo conforme a las funciones que le fueron asignadas, ejecuta las estrategias y acciones estructurales tendientes a posicionar a Bogotá D.C., como destino turístico, para ello opera la Red de Información Turística, integrada por los diferentes Puntos de Información Turística (PIT) físicos, virtuales y/o móviles. Estos se encuentran ubicados en lugares fijos o se instalan en eventos estratégicos para desarrollar la promoción de ciudad, brindando así a visitantes y residentes información turística sobre la ciudad y su oferta de atractivos, actividades culturales, deportivas y recreativas, entre otras. De acuerdo con esto, existe también la necesidad de brindar seguridad, protección y vigilancia a las personas y bienes que se encuentran en los Puntos de Información Turística del IDT.

Que de acuerdo con las necesidades expuestas, se han establecido los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, tanto del personal de vigilancia física con arma y sin arma, como de medios tecnológicos dados los riesgos y vulnerabilidades del sector y del IDT. El servicio a contratar consiste en la vigilancia permanente de las instalaciones y áreas internas y externas del IDT y todos los bienes contenidos en ellas, atendiendo la entrada de usuarios, además de la revisión de vehículos, paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de la Entidad.

Que como quiera que es deber de la administración brindar seguridad a los servidores y contratistas que laboran en sus instalaciones, a sus visitantes, vehículos y bienes, es necesaria la contratación de la prestación del servicio especializado de vigilancia privada permanente con arma y con medios tecnológicos para las instalaciones del IDT y de algunos de sus PIT.

Que la vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos se encuentra regulada por el Gobierno Nacional y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que por las razones anteriormente expuestas el Instituto Distrital de Turismo requiere contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, el contratista que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Sede IDT y los puntos de información turística el Templete al Libertador y Terminal Salitre, y demás puntos de llegar a necesitarse, para la protección de personas y bienes, el cual debe estar autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio conforme lo establecido en la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

Que La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones Anual proyectado por el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2021 y su costo está incorporado en el presupuesto de la entidad para la presente vigencia. Actualmente se tiene suscrito el Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada No. 235 de 2020 suscrito con la empresa HELAM SEGURIDAD LTDA vigente hasta el 23 de marzo de 2021.

Que el Instituto Distrital de Turismo requiere la "*Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles que permanecen en las diferentes sedes o inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de Turismo o por los que llegue a ser legalmente responsable*."

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($242.894.430)** incluidos AIU e IVA. Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 03 del 21 de enero de 2021, que afecta el rubro presupuestal 3-1-2-02-02-03-0005-001 por concepto de Servicios de protección (guardas de seguridad), correspondiente a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($126.288.000) y el rubro presupuestal 3-3-1-16-01-26-7706-000 por concepto de Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($124.162.000), expedido por el Grupo Financiero del IDT.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución y en la

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

plataforma de SECOP II, en los cuales se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que el día 26 de enero de 2021 se llevó a cabo el Comité de contratación para la publicación de la etapa previa del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021.

Que el día 27 de enero de 2021, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que dentro de los términos señalados en el cronograma del SECOP II se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021 de los siguientes interesados: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA., SERVICIOS SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA., SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA, AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,. SEGURIDAD SARA LTDA., ZIMA SEGURIDAD LTDA., TOP GUARD LTDA., SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA., FUNDACIÓN CONTRATACIÓN ESTATAL TRANSPARENTE, SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA., UT MAGAS 2021., SEGURIDAD CAMALEON LTDA,. VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA., a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas en la Plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación. Observaciones que sirvieron de insumo para los pliegos y documentos definitivos.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, cuantificó el valor del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021 , invitó a Mypes y/o Mipymes para cumplir con lo previsto en la Ley, y acorde con lo registrado en el SECOP II, la

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

entidad recibió solicitudes de las siguientes empresas: SERVICIOS SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA., SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA, AUTENTICA SEGURIDAD LTDA., TOP GUARD LTDA., SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA., SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA. y UT MAGAS 2021, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado; por lo anterior el presente proceso de contratación SE LIMITA A LAS MIPYME NACIONALES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA.

Que en cumplimiento del previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo mediante acto administrativo ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021 cuyo objeto es la "*Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles que permanecen en las diferentes sedes o inmuebles de propiedad del instituto distrital de turismo o por los que llegue a ser legalmente responsable*."

ARTÍCULO 2: Que el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de "*Selección Abreviada de Menor Cuantía*" según lo dispuesto por los artículos 30 y 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso citado será el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	17 de febrero de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**	22 de febrero de 2021	Plataforma SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes	23 de febrero de 2021 15:00 horas	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, Avenida Carrera 24 No. 40-66 Piso 6
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	24 de febrero de 2021	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	25 de febrero de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	25 de febrero de 2021	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	02 de marzo de 2021 10:00 a.m.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación	05 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de evaluación de propuesta técnica y orden de elegibilidad	08 al 10 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones sobre el informe de evaluación	12 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierto	15 de marzo de 2021	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos días siguientes	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato	Plataforma SECOP II

NOTA 1: Las fechas del cronograma podrán ser prorrogadas y/o ajustadas conforme a la Ley.

ARTÍCULO 4: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($242.894.430)** incluidos AIU e IVA. Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto. Las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 03 del 21 de enero de 2021, que afecta el rubro presupuestal 3-1-2-02-02-03-0005-001 por concepto de Servicios de protección (guardas de seguridad), correspondiente a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($126.288.000) y el rubro presupuestal 3-3-1-16-01-26-7706-000 por concepto de Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($124.162.000), expedido por el Grupo Financiero del IDT.

ARTÍCULO 5: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección,

RESOLUCIÓN No. 022 **DE** 17 de febrero de 2021

¨Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-001-2021

podrán ser consultados en el SECOP II, y en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Turismo ubicada en la avenida carrera 24 No. 40-66 piso 2º Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6: Convocar a las veedurías ciudadanas, y a la Veeduría Distrital para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el INSTITUTO dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

	Nombres completos y apellidos	**Cargo, Dependencia**	**Firma**
Proyectado Por:	Juan Sebastián Gacharná	Contratista OAJ	
Revisado Por:	Germán Andrés Almeida Valle	Asesor del Despacho	